

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**31015** *ORDEN de 13 de diciembre de 1990 por la que se fijan los módulos e índices correctores correspondientes al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para el año 1991.*

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

El artículo 102 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, atribuye al Ministerio de Economía y Hacienda la aprobación de los índices o módulos para la determinación de las cuotas tributarias en el régimen simplificado. Esta aprobación podrá tener efectos para un período de tiempo anual o bianual, aunque en este último caso se determinarán por separado los índices correspondientes a cada uno de los años comprendidos.

Los sectores de actividad a los que será aplicable el régimen especial simplificado son los comprendidos en el artículo 97 del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento del Impuesto, la Orden de 5 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 19) determinó los módulos e índices correctores correspondientes al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para el año 1990.

Se hace, pues, necesario aprobar ahora los módulos e índices correctores aplicables en el año 1991, ajustados a la previsible evolución

de las actividades económicas de los sectores afectados durante el próximo año natural.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—De conformidad con los artículos 98 y 102 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, se aprueban los módulos e índices correctores del régimen simplificado del citado Impuesto, que figuran en el anexo de la presente Orden, y las instrucciones para su aplicación que forman parte del mismo.

Segundo.—Los módulos e índices correctores a que se refiere el artículo anterior serán aplicables exclusivamente en el año 1991.

Tercero.—Podrán renunciar al régimen simplificado, con efectos durante el año 1991, los sujetos pasivos a quienes hubiere sido de aplicación dicho régimen especial durante la totalidad o parte de los años 1987 y 1988.

La renuncia al régimen simplificado podrá ejercitarse al tiempo de formular la primera declaración-liquidación correspondiente al año 1991. Al mismo tiempo deberá presentarse declaración censal de modificación de la situación tributaria, en la que se comunique la renuncia efectuada.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1991.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de diciembre de 1990.

SOLCHAGA CATALAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmo. Sr. Secretario general de Hacienda.

### ANEXO

A LA ORDEN POR LA QUE SE DETERMINAN LOS MODULOS E INDICES CORRECTORES CORRESPONDIENTES AL REGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO PARA EL AÑO 1.991.

Actividad: Fabricación de hielo para la venta  
Epígrafe Licencia Fiscal: 162.0

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ...	186.900
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ..	20.900
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	600

Actividad: Fabricación de piezas de hierro fundido en cubilote  
Epígrafe Licencia Fiscal: 222.48

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ...	184.500
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ..	26.000
3	Capacidad de producción de los cubilotes .....	Kilogramo/hora	200

Actividad: Extracción y preparación de materiales de construcción (Canteras y Graveras)  
Epígrafe Licencia Fiscal: 231.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona .....	265.200
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ...	1.700
3	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ....	9.100

Actividad: Fabricación de materiales de construcción de tierras cocidas (excepto artículos refractarios)  
Epígrafe Licencia Fiscal: 241.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	205.000
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	2.600
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	1.000

Actividad: Fabricación de cal hidráulica y cal viva  
Epígrafe Licencia Fiscal: 242.22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	163.500
2	Capacidad del horno .....	Metro cúbico	2.500

Actividad: Fabricación de yeso, tiza y escayola  
Epígrafe Licencia Fiscal: 242.23

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	189.100
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	8.200
3	Capacidad del horno .....	Metro cúbico	18.100

Actividad: Fabricación de objetos de hormigón, losetas hidráulicas y piedra artificial  
Epigrafe Licencia Fiscal: 243.3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	206.800
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	30.000
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	1.100

Actividad: Aserrado, labrado y pulido de piedras naturales  
Epigrafe Licencia Fiscal: 244.01

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona .....	207.700
2	Superficie local .....	Metro cuadrado	400
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ...	11.900

Actividad: Manufacturas de vidrio  
Epigrafe Licencia Fiscal: 246.5

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona .....	181.400
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ....	31.000
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ...	7.600

Actividad: Fabricación de vajillas, artículos para usos domésticos o artísticos de materiales cerámicos  
Epigrafe Licencia Fiscal: 247.3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	157.500
2	Volumen de los hornos ....	Metro cúbico	11.400
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	2.000

Actividad: Fabricación de barnices, pinturas y tintas  
Epigrafe Licencia Fiscal: 256.51, 52 y 53

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	194.000
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	300
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	4.900

Actividad: Fabricación de productos de perfumería, cosmética y jabón de tocador  
Epigrafe Licencia Fiscal: 257.3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	198.800
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	400
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	14.500

Actividad: Fabricación de lejías concentradas y diluidas  
Epigrafe Licencia Fiscal: 257.61 y 62

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	159.500
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	19.900

Actividad: Fabricación de productos semielaborados y manufacturas de materias plásticas  
Epigrafe Licencia Fiscal: 258.2 y 3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	171.100
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	6.900
3	Superficie del local .....	Metro cuadrado	100

Actividad: Fabricación de artículos de ferretería  
Epigrafe Licencia Fiscal: 312.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	257.900
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	3.900

Actividad: Fabricación de artículos de cerrajería  
Epigrafe Licencia Fiscal: 312.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	227.900
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	3.800

Actividad: Fabricación de herramientas  
Epigrafe Licencia Fiscal: 312.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	229.700
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	8.200

Actividad: Fabricación de carpintería metálica de aluminio, de hierro y sus aleaciones  
Epigrafe Licencia Fiscal: 312.42

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	194.900
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	41.100
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	4.600

Actividad: Fabricación de estructuras metálicas  
Epigrafe Licencia Fiscal: 312.45

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	239.200
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	300
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	1.400

Actividad: Fabricación de maquinaria industrial  
Epigrafe Licencia Fiscal: 321

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	258.900
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	2.700

Actividad: Fabricación de partes de vehículos automóviles, bicicletas y remolques y de piezas de repuesto y accesorios  
Epígrafe Licencia Fiscal: 332.32

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	264.900
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	4.300

Actividad: Fabricación de carrocerías o parte de ellas (camiones y remolques)  
Epígrafe Licencia Fiscal: 332.33

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	194.700
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	3.300

Actividad: Fabricación de aceite de oliva, por cuenta propia (Almazaras)  
Epígrafe Licencia Fiscal: 411

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	153.700
2	Capacidad de molido .....	Molino o empiedro	98.400
3	Capacidad de prensado .....	Prensa .....	27.300

Actividad: Fabricación de aceite de oliva en régimen de maquila (Almazaras)  
Epígrafe Licencia Fiscal: 411

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	38.300
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	10.900

Actividad: Conservas y preparación de carnes  
Epígrafe Licencia Fiscal: 413.3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona .....	112.700
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	100
3	Potencia instalada .....	Kilowatio.....	1.400

Actividad: Fabricación de quesos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 414.31 y 32

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	124.900
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	300
3	Capacidad cubas de coagulación .....	Hectólitro ..	2.600

Actividad: Elaboración de helados que contengan leche  
Epígrafe Licencia Fiscal: 414.4

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	99.400
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	3.300

Actividad: Fabricación de conservas vegetales  
Epígrafe Licencia Fiscal: 415.21 y 22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	125.200
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	3.800
3	Superficie del local .....	Metro cuadrado	20

Actividad: Industrias Aceituneras  
Epígrafe Licencia Fiscal: 415.27

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	94.400
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	19.500

Actividad: Molturación de cereales y forrajes por cuenta ajena  
Epígrafe Licencia Fiscal: 417.02 y 05

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	163.400
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	12.400
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	2.100

Actividad: Fabricación de pan  
Epígrafe Licencia Fiscal: 419.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	77.200
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	200
3	Superficie del horno .....	Decímetro cuadrado .....	10

Observaciones: Estos módulos corresponden a fabricantes que venden su producción total a consumidores finales.

Actividad: Fabricación de pan (Venta al por mayor)  
Epígrafe Licencia Fiscal: 419.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	113.500
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	200
3	Superficie del horno .....	Decímetro cuadrado .....	10

Observaciones: Estos módulos se refieren a fabricantes que venden tanto a minoristas como a consumidores finales.

Actividad: Fabricación de artículos de pastelería  
Epígrafe Licencia Fiscal: 419.21 y 22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	87.600
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	100
3	Superficie del horno .....	Decímetro cuadrado .....	100

Actividad: Elaboración de buñuelos, churros y patatas fritas  
Epígrafe Licencia Fiscal: 419.3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	88.400
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	700

Actividad: Fabricación de chocolates y bombones  
Epígrafe Licencia Fiscal: 421.14, 15 y 16

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	95.100
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	25.000
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	2.000

Actividad: Fabricación de turrones  
Epígrafe Licencia Fiscal: 421.21

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	79.800
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	2.300
3	Superficie del local .....	Metro cuadrado	30

Actividad: Fabricación de caramelos, goma de mascar, peladillas, almendras garrapiñadas y otros artículos de confitería  
Epígrafe Licencia Fiscal: 421.22 y 23

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	81.700
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	2.600

Actividad: Fabricación de artículos de confitería sin empleo de fuerza mecánica  
Epígrafe Licencia Fiscal: 421.24

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	79.800
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	400

Actividad: Elaboración de toda clase de productos de confitería y pastelería  
Epígrafe Licencia Fiscal: 421.3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	82.900
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	3.200

Actividad: Tostadero de café  
Epígrafe Licencia Fiscal: 423.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	116.200
2	Volumen de bombos de tueste .....	Decímetro cúbico .....	800

Actividad: Elaboración de patatas fritas y otros productos para aperitivos (Snacks)  
Epígrafe Licencia Fiscal: 423.95

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	119.500
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	1.900

Actividad: Elaboración de helados que no contengan leche  
Epígrafe Licencia Fiscal: 423.96

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	99.400
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	3.300

Actividad: Elaboración de vinos comunes  
Epígrafe Licencia Fiscal: 425.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	141.400
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	4.600
3	Capacidad de depósitos y cubas .....	Hectolitro ..	20

Actividad: Fabricación de aguas gaseadas, tónicas, colas y gaseosas ordinarias  
Epígrafe Licencia Fiscal: 428.22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	101.800
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	400

Actividad: Fabricación de tejidos con material propio  
Epígrafe Licencia Fiscal: 431.23, 24 y 28;  
432.24 y 25;  
433.16, 17, 18 y 24;  
434.23, 24, 25, 26 y 27;  
439.34

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	182.400
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	500
3	Número de telares .....	Telar .....	13.000

Actividad: Fabricación de tejidos con material ajeno  
Epígrafe Licencia Fiscal: 431.23, 24 y 28;  
432.24 y 25;  
433.16, 17, 18 y 24;  
434.23, 24, 25, 26 y 27;  
439.34

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	163.500
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	500
3	Número de telares .....	Telar .....	6.000

Actividad: Fabricación de géneros de punto en pieza (Fabricantes)  
Epígrafe Licencia Fiscal: 435.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	144.000
2	Maquinaria .....	Máquina .....	10.100

Actividad: Fabricación de géneros de punto en pieza (por cuenta ajena)  
Epígrafe Licencia Fiscal: 435.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
Pesetas			
1	Personal empleado .....	Persona ....	145.700
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	5.900

Actividad: Fabricación de calcetería, prendas interiores y ropa de dormir de punto, en serie  
Epígrafe Licencia Fiscal: 435.2 y 3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	199.200
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	500
3	Número de máquinas .....	Máquina ....	10.000

Actividad: Fabricación de prendas exteriores de punto (por cuenta ajena)  
Epígrafe Licencia Fiscal: 435.4

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	177.900
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	36.400

Actividad: Fabricación de prendas exteriores de punto (por cuenta propia)  
Epígrafe Licencia Fiscal: 435.4

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	197.300
2	Superficie de local .....	Metro cuadrado	500
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	10.200

Actividad: Acabados textiles  
Epígrafe Licencia Fiscal: 436

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	178.700
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	500
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	3.200

Actividad: Curtición de cueros y pieles  
Epígrafe Licencia Fiscal: 441.02

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	222.900
2	Capacidad de los bombos ..	Metro cúbico	13.700
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	3.900

Actividad: Fabricación de artículos de marroquinería y viaje en piel o sus substitutivos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 442.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	182.600
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	22.100
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	45.100

Actividad: Fabricación de calzado en serie, de artesanía y a medida, incluido el ortopédico  
Epígrafe Licencia Fiscal: 451.01, 02 y 03 y 452.0

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	203.800
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	500
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	12.500

Actividad: Confección en serie de todo tipo de prendas de vestir de señora, caballero y niño  
Epígrafe Licencia Fiscal: 453.1 a 5

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	240.200
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	1.700
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	19.800

Actividad: Confección a medida de ropa de vestir de todas clases para hombres y niños  
Epígrafe Licencia Fiscal: 454.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	177.600
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	700

Actividad: Confección a medida de ropa de todas clases para mujeres y niñas (modistas)  
Epígrafe Licencia Fiscal: 454.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	145.100
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	600

Actividad: Confección de prendas con pieles de ornato de carácter suntuario  
Epígrafe Licencia Fiscal: 456.0

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	617.300
2	Número de máquinas de coser. ....	Máquina ....	76.200

Actividad: Confección de prendas de peletería corriente, cuero, ante y napa  
Epígrafe Licencia Fiscal: 456.0

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	253.800
2	Número de máquinas de coser. ....	Máquina ....	34.000

Actividad: Aserrado de madera por cuenta propia  
Epígrafe Licencia Fiscal: 461.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	219.500
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	4.100
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	3.900

Actividad: Fabricación de armarios empotrados, puertas, ventanas, mamparas, escaleras, etc.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 463.04

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	225.800
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	29.200
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	4.900

Actividad: Carpintería de madera no especificada  
Epígrafe Licencia Fiscal: 463.05 y 06

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	259.000
2	Superficie de local .....	Metro cuadrado ..	100

Actividad: Fabricación de envases y embalajes de madera  
Epígrafe Licencia Fiscal: 464.0

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	150.200
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	21.200

Actividad: Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles)  
Epígrafe Licencia Fiscal: 465.0

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	207.300
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	6.400

Actividad: Fabricación de muebles de madera para el hogar  
Epígrafe Licencia Fiscal: 468.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	215.300
2	Superficie local .....	Metro cuadrado ..	200
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	7.400

Actividad: Actividades anexas a la industria del mueble  
Epígrafe Licencia Fiscal: 468.5

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	181.100
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado ..	200
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	2.900

Actividad: Transformación del cartón y del papel  
Epígrafe Licencia Fiscal: 473

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	179.200
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	22.300

Actividad: Impresión de textos o imágenes por cualquier sistema como tipografía, offset, huecograbado, serigrafía, etc.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 474.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	239.900
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	12.100

Actividad: Encuadernación  
Epígrafe Licencia Fiscal: 474.24

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	184.600
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	15.900
3	Número de máquinas de encuadernar .....	Máquina ....	7.200

Actividad: Recauchutados y reparación de neumáticos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 480.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	174.100
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado ..	500

Actividad: Fabricación de artículos de bisutería  
Epígrafe Licencia Fiscal: 491.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	259.300
2	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	20.100

Actividad: Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general  
Epígrafe Licencia Fiscal: 501.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	208.800
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	18.500

Actividad: Realización de obras de jardinería  
Epígrafe Licencia Fiscal: 502.23

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	199.100
2	Superficie del vivero .....	Area (100 m2)	2.800
3	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	29.900

Actividad: Cualquier tipo de instalaciones eléctricas para usos urbanos e industriales  
Epígrafe Licencia Fiscal: 504.16, 17, 18 y 19

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	199.200
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado ..	1.300
3	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	15.100

Actividad: Instalaciones de fontanería  
Epígrafe Licencia Fiscal: 504.2 y 505.57

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	216.000
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado ..	900

Actividad: Instalaciones de frío, calor y acondicionamiento de aire  
Epígrafe Licencia Fiscal: 504.3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	229.400
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	1.200
3	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	50.600

Actividad: Instalaciones de pararrayos, antenas de radio y televisión e instalaciones telefónicas  
Epígrafe Licencia Fiscal: 504.4 y 7

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	181.900
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	700
3	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	40.400

Actividad: Montaje e instalación de aparatos elevadores  
Epígrafe Licencia Fiscal: 504.6

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	249.400
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	1.200

Actividad: Instalaciones telefónicas, telegráficas y de televisión en cualquier edificio y construcciones de cualquier clase  
Epígrafe Licencia Fiscal: 504.7

Ver epígrafe 504.4

Actividad: Revestimientos exteriores e interiores  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.1, 52 y 56

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	235.400
2	Capacidad de carga de vehículos.....	Tonelada ...	37.300

Actividad: Solados y pavimentos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.21, 22, 23 y 51

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	208.300
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	43.800

Actividad: Preparación y colocación de maderas para entarimados  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.24

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	182.300
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	500
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	14.800

Actividad: Solados y pavimentos de corcho, goma y similares y de cualquier material no incluido en los apartados anteriores  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.25

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	236.500
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	1.400

Actividad: Colocación de aislamientos e impermeabilizantes  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	228.200
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	53.700

Actividad: Carpintería de armar  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.41

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	186.600
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	100
3	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	19.500

Actividad: Carpintería de taller  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.42 y 53

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	197.300
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	200
3	Número de máquinas .....	Máquina ....	6.400

Actividad: Cerrajería  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.43

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	221.500
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	500

Actividad: Acristalamiento de edificios y construcciones, vidriería en general, incluso artística, y hormigón translúcido  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.441, 442, 443, 444 y 58

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	206.100
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	100
3	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada....	11.000

Actividad: Pintura y revestimientos interiores con papel, tejidos y plásticos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.445

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	224.000
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	57.700

Actividad: Decorados en ebanistería, carpintería fina, chapados y empanelados de madera; barnizados y empanelados  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.446

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	259.100
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	52.400

Actividad: Acuchillado, lijado, encerado y barnizado de pisos y revestidos de madera o de piedra natural y artificial  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.447 y 55

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	193.400
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	20.600
3	Número de máquinas .....	Máquina ....	11.400

Actividad: Limpieza por un tanto alzado de pisos y locales, incluso escaparates  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.448

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	195.000
2	Número de máquinas .....	Máquina ....	31.400

Actividad: Solado, con cuatro operarios como máximo  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.51

Ver Epígrafe 505.21.

Actividad: Guarnecido y blanqueo o talochistas, con cuatro operarios como máximo  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.52

Ver Epígrafe 505.1

Actividad: Construcción y montaje de obras de carpintería, con cuatro operarios como máximo  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.53

Ver Epígrafe 505.42

Actividad: Reparación y colocación de persianas, con cuatro operarios como máximo  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.54

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	203.900
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	100

Actividad: Entarimado, acuchillado, encerado o barnizado de pisos, con cuatro operarios como máximo  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.55

Ver Epígrafe 505.447

Actividad: Trabajos en yeso, escayola y similares, con cuatro operarios como máximo  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.56

Ver Epígrafe 505.1

Actividad: Trabajos de fontanería y fumistería, con un máximo de cuatro operarios  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.57

Ver Epígrafe 504.2

Actividad: Instalación de vidrios y cristales con cuatro operarios como máximo  
Epígrafe Licencia Fiscal: 505.58

Ver Epígrafe 505.441

Actividad: Comercio al por mayor de maderas de todas clases  
Epígrafe Licencia Fiscal: 613.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	330.200
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	200
3	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	28.100

Actividad: Recuperación y comercio de residuos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 621.1 y 6

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	223.500
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	8.500

Actividad: Recuperación y comercio de desperdicios y residuos textiles, de papel, caucho y vidrio  
Epígrafe Licencia Fiscal: 621.2, 3, 4 y 5.  
622.1 y 623.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	194.000
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	11.900

Actividad: Recuperación y comercio de todo tipo de residuos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 621.6

Ver Epígrafe 621.1

Actividad: Únicamente para la elaboración de productos de charcutería  
Epígrafe Licencia Fiscal: 641.31 y 35

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	89.400
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	100

Observaciones: Se entiende por superficie del local en este caso la dedicada a la elaboración de productos de charcutería.

Actividad: Servicios en restaurantes de tres tenedores  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.113

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	298.500
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	2.400



Actividad: Servicios en restaurantes de dos tenedores  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.114

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	91.500
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	300

Actividad: Servicios en restaurantes de un tenedor  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.115

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	75.400
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	200

Actividad: Servicios de cafetería y servicios accesorios.  
Tres tazas  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.121

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	63.000
2	Mesas del local .....	Mesa interior	1.400
3	Brazos de cafetera .....	Brazo .....	9.700

Actividad: Servicios de cafetería y servicios accesorios.  
Dos tazas  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.122

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	61.400
2	Mesas del local .....	Mesa interior	1.300
3	Brazos de cafetera .....	Brazo .....	9.400

Actividad: Servicios de cafetería y servicios accesorios.  
Una taza  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.123

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	59.500
2	Mesas del local .....	Mesa interior	1.300
3	Brazos de cafetera .....	Brazo .....	9.200

Actividad: Servicios de cafés, bares y servicios accesorios  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.13

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	64.700
2	Mesas del local .....	Mesa interior	2.400
3	Longitud de la barra .....	Metro .....	2.100

Observaciones: La longitud de barra se medirá por el lado del público, excluyendo la zona reservada a camareros. Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Servicios en bares (pub - whiskerías)  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.13

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	83.600
2	Longitud de barra .....	Metro ....	2.200
3	Plazas de asiento .....	Plaza de asiento	500

Observaciones: La longitud de barra se medirá por el lado del público, excluyendo la zona reservada a camareros. Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Servicios en tabernas sin comidas y servicios accesorios  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.18

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona .....	46.900
2	Longitud de barra .....	Metro .....	7.200
3	Mesas del local .....	Mesa interior.	1.100

Observaciones: La longitud de barra se medirá por el lado del público excluyendo la zona reservada a servicio de camareros. Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Servicios en tabernas con comidas y servicios accesorios  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.18

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona .....	54.700
2	Surtidores de cerveza ....	Surtidor .....	18.200
3	Mesas del local .....	Mesa interior.	3.900

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que corresponden en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	88.700
2	Número de mesas .....	Mesa .....	3.700

Actividad: Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías  
Epígrafe Licencia Fiscal: 651.31 y 32

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	62.900
2	Número de mesas .....	Mesa .....	1.300
3	Longitud de la barra .....	Metro .....	4.700

Observaciones: La longitud de la barra se medirá por el lado del público, excluyendo la zona reservada a camareros. Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Servicios de hostelería en hoteles y moteles de tres estrellas  
Epígrafe Licencia Fiscal: 661.113

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	63.000
2	Capacidad de alojamiento .	Habitación .	2.700

Actividad: Servicios de hostelería en hoteles y moteles de dos estrellas  
Epígrafe Licencia Fiscal: 661.114

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad
			Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	59.500
2	Capacidad de alojamiento .	Habitación .	2.900

Actividad: Servicios de hostelería en hoteles y moteles de una estrella  
Epígrafe Licencia Fiscal: 661.115

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	52.800
2	Capacidad de alojamiento ..	Habitación .	1.800

Actividad: Servicios de hostelería en pensiones  
Epígrafe Licencia Fiscal: 661.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	50.700
2	Capacidad de alojamiento ..	Habitación .	2.800

Actividad: Servicios de hostelería en casas de huéspedes  
Epígrafe Licencia Fiscal: 661.13

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	44.300
2	Capacidad de alojamiento ..	Habitación .	3.200

Actividad: Servicios de hostelería en fondas  
Epígrafe Licencia Fiscal: 661.13

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	41.600
2	Capacidad de alojamiento ..	Habitación .	4.000

Actividad: Campamentos turísticos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 661.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	80.700
2	Superficie del recinto ...	Area (100 m2)	500
3	Capacidad en plazas .....	Plaza de alojamiento ....	200

Actividad: Reparación de aparatos de radio y televisión  
Epígrafe Licencia Fiscal: 671.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	239.300
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	400

Actividad: Reparación de electrodomésticos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 671.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	235.900
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	300

Actividad: Reparación de motocicletas  
Epígrafe Licencia Fiscal: 671.21

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	193.600
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	300

Actividad: Reparación de vehículos automóviles.  
Taller de mecánica  
Epígrafe Licencia Fiscal: 671.21 y 22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	199.000
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	300

Actividad: Reparación de vehículos automóviles.  
Taller de chapa y pintura  
Epígrafe Licencia Fiscal: 671.21 y 22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	200.200
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	800

Actividad: Reparación de vehículos automóviles.  
Taller de electricidad  
Epígrafe Licencia Fiscal: 671.21 y 22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	193.100
2	Cargadores de batería .....	Cargador de batería .....	10.000
3	Superficie del local .....	Metro cuadrado	500

Actividad: Reparación de máquinas de escribir, coser, calcular y otras análogas  
Epígrafe Licencia Fiscal: 671.3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	201.500
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	700

Actividad: Reparación mecánica de calzado de todas clases  
Epígrafe Licencia Fiscal: 671.6

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	121.700
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	1.900

Actividad: Reparación de calzado sin máquinas  
Epígrafe Licencia Fiscal: 671.6. Exención

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	80.500
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	1.800

Actividad: Reparación de maquinaria de todas clases  
Epígrafe Licencia Fiscal: 672.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	229.100
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	300

Actividad: Servicio de transporte de viajeros. Servicio regular  
Epígrafe Licencia Fiscal: 711.21 y 26

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	44.300
2	Capacidad de los vehículos .....	Plaza vehículo	900

Actividad: Servicio de transporte de viajeros. Servicio discrecional  
Epígrafe Licencia Fiscal: 711.21

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	52.100
2	Capacidad de los vehículos .....	Plaza vehículo	700

Actividad: Servicio de transporte de viajeros en automóviles de turismo  
Epígrafe Licencia Fiscal: 711.22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	49.700
2	Número de vehículos .....	Vehículo ...	9.700

Actividad: Transporte de mercancías por carretera  
Epígrafe Licencia Fiscal: 711.23, 24 y 25

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	160.300
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	6.000

Actividad: Transporte de mercancías en zona urbana  
Epígrafe Licencia Fiscal: 711.23, 24 y 25

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	188.300
2	Capacidad de carga de vehículos .....	Tonelada ...	10.600

Actividad: Guardia y custodia de vehículos en garajes y locales cubiertos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 714.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	80.000
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	300

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y de la categoría de la calle.

Actividad: Engrase y lavado de vehículos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 714.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	204.600
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	300

Actividad: Alquiler de vehículos de turismo y furgonetas sin conductor  
Epígrafe Licencia Fiscal: 822.32

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	73.100
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	100
3	Número de vehículos .....	Vehículo ...	19.900

Actividad: Servicios de limpieza de oficinas, locales comerciales y lugares públicos, incluso escaparates  
Epígrafe Licencia Fiscal: 921.4

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	168.500
2	Número de vehículos .....	Vehículo ...	31.300

Actividad: Gimnasios y academias de artes marciales  
Epígrafe Licencia Fiscal: 931.11 y 12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	205.600
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	200

Actividad: Autoescuelas  
Epígrafe Licencia Fiscal: 931.11 y 12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	124.400
2	Número de vehículos .....	Vehículo ...	49.300

Actividad: Teñido, quitamanchas, lavado y planchado de ropas usadas  
Epígrafe Licencia Fiscal: 951.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	144.500
2	Capacidad de carga de las máquinas .....	Kilogramo ..	9.700
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	3.400

Actividad: Autoservicio de lavandería y limpieza en seco  
Epígrafe Licencia Fiscal: 951.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	92.400
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	200
3	Capacidad de carga de las máquinas .....	Kilogramo ..	3.600

Actividad: Lavado que no se realice en seco y planchado de ropas hechas y prendas usadas  
Epígrafe Licencia Fiscal: 951.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	110.200
2	Capacidad de carga de las máquinas .....	Kilogramo ..	2.000
3	Potencia instalada .....	Kilowatio ..	3.100

Actividad: Servicios de peluquería para señoras  
Epígrafe Licencia Fiscal: 952.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	111.200
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	3.300

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Servicios de peluquería para caballeros  
Epígrafe Licencia Fiscal: 952.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	132.500
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	3.000

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Institutos y salones de belleza  
Epígrafe Licencia Fiscal: 952.2 y 3

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	110.600
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	1.500

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Servicios de fotografía con galería o estudio abierto al público  
Epígrafe Licencia Fiscal: 953.11

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	191.700
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	500

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y de la categoría de la calle.

Actividad: Revelado de placas o películas en laboratorio, así como reproducción de copias y ampliaciones  
Epígrafe Licencia Fiscal: 953.2

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	195.800
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	400
3	Máquina de revelar .....	Máquina ....	31.000

Actividad: Copia de documentos con máquinas fotocopadoras  
Epígrafe Licencia Fiscal: 953.42

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	99.500
2	Máquinas de fotocopiar ...	Máquina ....	41.800

Actividad: Servicios de pompas fúnebres  
Epígrafe Licencia Fiscal: 954.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	300.100
2	Número de vehículos .....	Vehículo ...	34.100

Observaciones: Se aplicará un índice corrector de 0,9 en poblaciones comprendidas entre 10.000 y 100.000 habitantes y de 0,85 en poblaciones de menos de 10.000 habitantes.

Actividad: Cinematógrafos, excepto las Salas X  
Epígrafe Licencia Fiscal: 962.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	36.100
2	Aforo de los cinematógrafos .....	Butaca .....	400

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Cinematógrafos, Salas X  
Epígrafe Licencia Fiscal: 962.1

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	220.800
2	Aforo de los cinematógrafos	Butaca .....	2.300

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Bailes con o sin precio de entrada en los que la consumición sea obligatoria (Discotecas)  
Epígrafe Licencia Fiscal: 965.12

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	199.100
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	700

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Juegos de billar, ping-pong y análogos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 966.22

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	92.500
2	Número de mesas y aparatos de juego .....	Mesa o aparato	19.000

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y la categoría de la calle.

Actividad: Salones recreativos  
Epígrafe Licencia Fiscal: 966.27

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	60.700
2	Máquina tipo A .....	Máquina ....	15.200
3	Máquina tipo B .....	Máquina ....	30.500

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y de la categoría de la calle.

Actividad: Talleres de soldadura para el público.  
Epígrafe Licencia Fiscal: 999.0

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	225.900
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	500

Actividad: Servicios veterinarios prestados en clínicas  
Epígrafe Licencia Fiscal: ---

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	163.000
2	Superficie del local .....	Metro cuadrado	20

Observaciones: Se aplicarán los índices correctores que correspondan en función del número de habitantes de la población y de la categoría de la calle.

Actividad: Producción de pollos para carne por cuenta propia  
Epígrafe Licencia Fiscal: ---

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	48.500
2	Superficie cubierta de las naves .....	Metro cuadrado	60

Actividad: Servicio de engorde de pollos para carne por cuenta ajena  
Epígrafe Licencia Fiscal: ---

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	57.100
2	Superficie cubierta de las naves .....	Metro cuadrado	50

Actividad: Granjas avícolas de producción de huevos para consumo  
Epígrafe Licencia Fiscal: ---

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	28.100
2	Capacidad de ocupación de la granja .....	Mil gallinas ponedoras ..	13.400

Actividad: Granja de producción de lechones  
Epígrafe Licencia Fiscal: ---

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	54.500
2	Número de cerdas de vientre	Cerda reproductora ....	400
3	Superficie cubierta de las naves .....	Metro cuadrado	10

Actividad: Granjas de crianza y engorde de cerdos  
Epígrafe Licencia Fiscal: ---

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	70.100
2	Número de cerdas de vientre	Cerda reproductora ....	400
3	Superficie cubierta de las naves .....	Metro cuadrado	20

Actividad: Cebadero de ganado porcino por cuenta propia  
Epígrafe Licencia Fiscal: ---

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	56.700
2	Superficie cubierta de las naves .....	Metro cuadrado	60

Actividad: Cebadero de ganado porcino por cuenta ajena  
Epígrafe Licencia Fiscal: ---

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	107.200
2	Superficie cubierta de las naves .....	Metro cuadrado	60

Actividad: Granjas de crianza y engorde de terneros  
Epígrafe Licencia Fiscal: ---

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	54.300
2	Superficie de naves y corrales .....	Metro cuadrado	40

Actividad: Cebaderos de terneros  
Epígrafe Licencia Fiscal: ---

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	99.400
2	Superficie de naves y corrales .....	Metro cuadrado	20
3	Número de ciclos de engorde .....	Ciclo .....	46.600

Actividad: Granjas de crianza y engorde de corderos  
Epígrafe Licencia Fiscal: ---

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	53.900
2	Superficie de naves y corrales .....	Metro cuadrado	50

Actividad: Cebaderos de corderos  
Epígrafe Licencia Fiscal: ---

Módulo	Definición	Unidad	Cuota anual por unidad - Pesetas
1	Personal empleado .....	Persona ....	89.300
2	Superficie de naves y corrales .....	Metro cuadrado	100

#### INSTRUCCIONES PARA LA APLICACION DE LOS MODULOS

1. La cuota mínima a ingresar por el sujeto pasivo acogido al régimen simplificado resultará de la suma de las cuotas que correspondan a cada uno de los sectores de su actividad acogidos a dicho régimen.

2. La cuota correspondiente a cada sector de actividad será la suma de las relativas a los módulos previstos para dicho sector.

La cuota de los módulos, a su vez, se calculará multiplicando la cantidad asignada a cada unidad de módulo por el número de unidades del mismo empleadas, utilizadas o instaladas en el sector de actividad.

3. En aquellos sectores de actividad que tengan señalado índice corrector, la cuota a ingresar será el resultado de multiplicar la cuota tributaria definida en el número 2 anterior por el índice corrector correspondiente.

4. Los índices correctores sólo se aplicarán en aquellos sectores de actividad que los tengan asignados expresamente y en las cuantías que se indiquen en cada caso.

Los índices correctores que se fijen en función del número de habitantes y de la categoría de la calle se aplicarán de acuerdo con la siguiente escala:

	<u>I n d i c e</u> <u>corrector</u>
Poblaciones de más de 100.000 habitantes:	
Calles de 1ª y 2ª categoría .....	1,10
Calles de 3ª y 4ª categoría .....	1
Resto de calles .....	0,9
Poblaciones entre 10.000 y 100.000 habitantes:	
Calles de 1ª y 2ª categoría .....	1
Resto de calles .....	0,9
Poblaciones de menos de 10.000 habitantes:	
Calles de 1ª categoría .....	0,95
Resto calles .....	0,85

Cuando un Ayuntamiento no tenga establecido el Impuesto de Radicación, los índices correctores aplicables serán los siguientes:

	<u>I n d i c e</u> <u>corrector</u>
Poblaciones de 10.000 o más habitantes .....	0,9
Poblaciones de menos de 10.000 habitantes ...	0,85

A efectos de esta Orden, el número de habitantes será el establecido de derecho en el último censo de cada población, y la categoría de la calle la prevista para el Impuesto de Radicación. El último censo de población y el impuesto indicados en este párrafo serán los vigentes el día 1 de enero o el día de comienzo de la actividad.

5. Los módulos aplicables inicialmente en cada período anual serán los correspondientes a los datos-base del sector de actividad referidos al día 1 de enero de cada año, o al día de comienzo de la actividad si fuese posterior a dicha fecha.

Cuando se trate de actividades de campaña o temporada se entenderá como día de comienzo de la actividad aquél en que se inicie la campaña o se abra la temporada.

Si los datos-base de cada módulo no fuesen un número entero, se expresarán con dos cifras decimales.

Sin perjuicio de lo establecido en los números 11 y 12 de estas Instrucciones, los módulos aplicables no experimentarán variación por la circunstancia de que las actividades gravadas se realicen en períodos de tiempo discontinuos.

6. El ingreso de la cuota resultante se efectuará por cuartas partes, mediante las correspondientes declaraciones-liquidaciones que el sujeto pasivo deberá presentar en el plazo de los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre y de los treinta primeros días naturales del mes de enero, sin perjuicio de la regularización que proceda cuando se den las circunstancias contempladas en el número 9 siguiente.

7. En caso de inicio de la actividad con posterioridad a 1 de enero o de cese antes de 31 de diciembre o cuando concurren ambas circunstancias, las cantidades a ingresar en los plazos indicados en el número anterior se calcularán de la siguiente forma:

1ª. La cuota anual se determinará aplicando los módulos del sector de actividad que correspondan según lo establecido en el número 5 anterior.

2ª. Por cada trimestre natural completo de actividad se ingresará la cuarta parte de la cuota.

3ª. La cantidad a ingresar en el trimestre natural incompleto se obtendrá multiplicando la cuota correspondiente a un trimestre natural completo por el cociente resultante de dividir el número de días naturales comprendidos en el período de ejercicio de la actividad en dicho trimestre natural por el número total de días naturales del mismo.

8. En las actividades de campaña o temporada se calculará la cuota anual como si la actividad se hubiese realizado sin interrupción durante todo el año natural.

La cuota diaria resultará de dividir la cuota anual por 365.

El número de días de cada campaña o temporada comprenderá la totalidad de días naturales transcurridos entre los del inicio y finalización de las mismas, ambos inclusive.

En las actividades a que se refiere este número el ingreso a realizar por cada trimestre natural será el resultado de multiplicar el número de días naturales de la campaña o temporada comprendidos en dicho trimestre por la cuota diaria.

En todas las actividades de campaña o temporada, el sujeto pasivo deberá presentar declaración-liquidación en la forma y plazos previstos en el Reglamento del Impuesto, aunque la cuota a ingresar sea de cero pesetas.

9. Si durante el año natural se hubiesen modificado los datos-base correspondientes al 1 de enero o, en su caso, al día de comienzo de la actividad, al finalizar el año o al producirse el cese de la actividad o la terminación de la campaña o temporada, el sujeto pasivo deberá calcular el promedio de los datos-base relativos a todo el período en que haya ejercido la actividad durante dicho año natural, y practicar la regularización prevista en el artículo 98, número 3, del Reglamento del Impuesto al tiempo de efectuar la última declaración-liquidación correspondiente al año natural.

La regularización a que se refiere el párrafo anterior sólo procederá cuando la cuota mínima que resulte de la aplicación del conjunto de los datos-base sea superior o inferior en un 25 por 100 a la cuota resultante de la aplicación de los datos-base iniciales a que se refiere el número 5 anterior.

10. Cuando la actividad de un sujeto pasivo que haya optado por el régimen simplificado se hubiese visto afectada por alguna circunstancia extraordinaria, como incendio, inundación, hundimiento, graves averías en el equipo industrial u otras similares, que supongan la paralización de la actividad durante una parte del período, los interesados lo pondrán en conocimiento de la respectiva Delegación de Hacienda, y podrán reducir la cuota proporcionalmente al tiempo de paralización, si éste ha excedido de treinta días. La efectividad de la reducción quedará condicionada a la justificación del tiempo de paralización.

11. Como personas empleadas se considerarán tanto las asalariadas como las no asalariadas, incluyendo, en su caso, al titular de la actividad.

12. Para determinar el número efectivo de personas empleadas se considerará una persona como equivalente al número de horas anuales por trabajador, que haya sido fijado en el convenio colectivo correspondiente. En ausencia de éste se estimará que una persona equivale a 1.800 horas año.

13. Se considerará potencia instalada la resultante de la suma de las potencias nominales, según las normas tipificadas, de naturaleza eléctrica o mecánica, de los elementos energéticos afectos al equipo industrial.

No serán por tanto computables las potencias de los elementos dedicados a calefacción e iluminación de edificios, acondicionamiento de aire, instalaciones anticontaminantes, ascensores de personal, servicios sociales, sanitarios y análogos.

La potencia en función de la cual se obtendrá el valor de los módulos será el resultado matemático de reducir a kilovatios la totalidad de la potencia instalada computable, utilizando, en su caso, la equivalencia 1 CV = 0,736 KW.

La potencia instalada en bancos de pruebas, plataformas de ensayo y similares se computará por el 10 por 100 de la potencia real instalada.

14. Tratándose de espectáculos, el aforo se fijará mediante el cómputo de las localidades de que consta la sala o recinto, cuando las mismas estén numeradas. En los espectáculos dotados de asientos corridos o localidades de pie, distribuidas por filas sin numerar, se estimará un asiento o localidad por cada 50 centímetros de longitud.

En los llamados moto-cines, se computarán dos localidades por cada unidad de superficie destinada a aparcar un vehículo automóvil y las demás que existan en el recinto.

15. La capacidad de carga de cada vehículo viene definida por la diferencia entre su peso máximo autorizado (PMA) y la Tara del mismo, que figuran en su Tarjeta de

Inspección Técnica, expresados en toneladas con dos cifras decimales.

16. Por superficie del local se entenderá:

a) En actividades industriales, la superficie dedicada a la fabricación o elaboración de los productos, al almacenamiento de primeras materias y productos elaborados o semielaborados, así como la correspondiente a oficinas de administración y venta.

b) En actividades comerciales, la superficie de los locales o recintos dedicados al ejercicio de la actividad, incluida la de almacenamiento y oficinas administrativas y de venta.

c) En actividades de montaje, reparación o instalación, la superficie correspondiente al taller, y la dedicada a almacenamiento de materiales y oficinas administrativas.

d) En la actividad de guarda y custodia de vehículos, la superficie destinada al aparcamiento de los mismos.

e) En los servicios de cafetería y en los de cafés y bares, la unidad mesa interior se entenderá referida a la mesa situada en el interior del local susceptible de ser ocupada por cuatro personas.

Las mesas de capacidad superior o inferior aumentarán o reducirán el módulo aplicable en la proporción correspondiente.

f) En las demás actividades de servicios, la superficie dedicada efectivamente a la realización de dichos servicios, así como la correspondiente a las oficinas administrativas.

No se computarán en las superficies dedicadas a la realización de las actividades descritas en las letras anteriores las destinadas a lavabos, aseos, guardarrobas, accesos o escaleras.

17. Cuando un módulo aparezca definido en relación con magnitudes físicas de elementos de producción, tales como capacidad de horno, cubas, molido, prensado, etc., su valor será el que se deduzca de las características técnicas del elemento.

18. Cuando se utilice como módulo la maquinaria, sin especificación de ninguna clase, solamente se computarán las máquinas relacionadas directamente con la producción, excluyendo las dedicadas a servicios auxiliares, de pruebas y similares.

19. Cuando un módulo sea común a varios sectores de la actividad, el valor a computar en cada sector será el que resulte de su prorrateo en función de la utilización efectiva en cada uno. Si no fuese posible determinar la utilización efectiva, el prorrateo se realizará en proporción a las adquisiciones, excluidas las de bienes de inversión, realizadas en cada sector de la actividad.

20. Los servicios relacionados con máquinas recreativas tipos A y B del Reglamento que las regula, instaladas en establecimientos acogidos al régimen simplificado, salvo salones recreativos, tributarán con arreglo a los siguientes módulos:

a) Máquinas tipo A:

Cada máquina: 12.100 pesetas

b) Máquinas tipo B:

Establecimientos con 1 máquina: 43.500 pesetas  
Establecimientos con 2 máquinas: 69.900 pesetas  
Establecimientos con 3 máquinas: 91.300 pesetas

**31016** RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e islas Baleares a partir del día 25 de diciembre de 1990.

Por Orden de 6 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 9) se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e islas Baleares. Asimismo, por Orden de la misma fecha, fue aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de dichas Ordenes.

Esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 25 de diciembre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e islas Baleares de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (súper).....	84,30
Gasolina auto I.O. 92 (normal).....	80,90
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo).....	82,00

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleos A y B.....	69,70

3. Gasóleo C:

	Pesetas por litro
a) Entregas a granel a consumidores directos de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros.....	45,80
b) En estación de servicio o aparato surtidor.....	48,60

4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	Pesetas por tonelada
Fuelóleo número 1 bajo índice de azufre.....	22.652
Fuelóleo número 1.....	22.093
Fuelóleo número 2.....	20.506

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-El Delegado del Gobierno en CAMPSA. Ceferino Argüello Reguera.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**31017** RESOLUCION de 20 diciembre de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para usos industriales.

Las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 5 de enero y 22 de marzo de 1990, relativas a tarifas y precios de gas natural para usos industriales, han establecido las tarifas y precios para los suministros de gas natural a usuarios industriales, en función de los de sus energías alternativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en las mencionadas Ordenes, y con el fin de hacer públicos los nuevos precios de gas natural para usuarios industriales,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Desde las cero horas del día 25 de diciembre de 1990, los precios máximos de venta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de aplicación a los suministros de gas natural para usos industriales, serán los que se indican a continuación:

1. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter firme.

1.1 Tarifas industriales para consumos diarios contratados inferiores a 12.500 termias: